

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No.: 2022ER0009974 - SDQS No. 3036052022.

A los 12 días del mes de septiembre de 2022 LA **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0009974 - SDQS No. 3036052022.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0009983
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 09 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación: 2022EE0009983 en cinco (5) folios

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 16 del mes de septiembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ
Subdirectora de Atención a la Fauna

Bogotá, 12 de Septiembre de 2022

No Radicado : 2022EE0009983

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0009974** - SDQS No. **3036052022**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.

Elaboró: Juan C Pulido R, Contratista SAF
Revisó: Oscar Jiménez, Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., septiembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0009974 – SDQS No. 3036052022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, bajo radicado 2022ER0005447 programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 19 No. 51 - 27, barrio Alfonso López de la localidad de Teusaquillo, para el pasado 2 de agosto de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta en los canales oficiales del Instituto. Se realizó una nueva visita de verificación el día 27 de agosto de 2022 con los mismos resultados.

En este sentido, se programará en mesa de trabajo con Secretaría de Gobierno una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal en donde participaran también la Alcaldía Local de Teusaquillo, Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG E10 y demás entidades que corresponda; dicha intervención se realizara con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Dos (2) folios, actas de visita.

Elaboró: Juan C Pulido R, Contratista SAF

Revisó: Oscar Jiménez, Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PMOS-PRGB-FGB		Versión: 5.0					
NÚMERO DE CASO DE LA BASE DE DATOS:	ESCA44 46	FEDATARIO DE LA CLASE:	2	MOS:	29	HORA INICIAL:	2:20	HORA FINAL:	2:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	NINENDO	TÍTULO DE DISTRIBUCIÓN:	Acompañamiento		Operación		Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN:	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA:	20220000547	MOTIVO DE VISITA: VERIFICACION CONOCIONES DE BIENESTAR							
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:		Tipo de documento:		CC	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Educación:	
Dirección de la diligencia:		CRA 19 # 51-27		Barrio:		ALFONSO LOPEZ		Teléfono:	
Localidad:		TENAQUILLO		Barrio:		ALFONSO LOPEZ		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		CC	Pasaporte	Cédula Extranjera			
Número de documento:		de		Género:	F	M	Otro	Educación:	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		ABRILIO		ALBA ROSA		RODRIGO	
Tipo de vivienda:		Propia		Arrendada		Familiar		Autónoma Ingresos al inmueble	
								Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Asistencia de tenedor responsable	
		No corresponde a lo mencionado		Integridad		Otro		Cuál? NABIE ATIENDE AL LAMADO	
(Se hizo comunicación):		Si		No		No aplica		Plazo (días): 3	
El tenedor responsable:		Si		No		No aplica		Fecha/hora:	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remite a Inspección de Policía		Remite a GELMA	
Puede perfilarse observar al animal:		Si		No		No aplica		Otros:	
Observaciones adicionales: AL LLEGAR AL PREDIO SE GOLPEA Y TIMBRA CON INSISTENCIA PERO NABIE ATIENDE AL LLAMADO. SE ESCUCHA CANINO AL GOLPEAR. SE DEJA COMUNICADO.									
FOLIOS DE LA FOLIOGRAFÍA									
Acta de Inspección No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SGA No.:		Rta. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 454 de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) señalado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) no víctimas de presunto maltrato e integrar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1734.									
El(los) animal(es) que requiere(n) intervención material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el(los):									
No aplica									
La ley 1734 de 2014, en concordancia con el artículo 128 de la Ley 1801 de 2014 modificada por el artículo 1 de la Ley 1994 de 2015, ordena a las autoridades competentes de los municipios garantizar la seguridad pública y el bienestar de los animales domésticos, así como de garantizar la denuncia del mismo para ser la autoridad competente quien en la defensa, así como de declarar al estado de abandono del animal. La autoridad podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 32 No. 26-35, plus El Torreón Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpbabogota.gov.co. En caso de que presente la denuncia, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, caso lo cual se hará la devolución de expensas, los costos deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelar en el plazo establecido, el IDPBA, a la oportunidad correspondiente otorgará el debido seguimiento derivado de la solicitud conforme al Parágrafo del artículo 454 de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1734 de 2014.									
Mediante este documento, el(los) ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2005. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Constato de Condiciones de Bienestar									
Anexo Rito de registro de procedimiento de campo									
(Se solicitan compromisos de bienestar)									
Número de Individuos valorados									
Número de Conceptos favorables									
Número de Conceptos desfavorables									
Número de Conceptos pendientes									

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL											
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
Código: PMDS-PROB-F03						Versión: 3.0					
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA		DÍA		MES		AÑO		HORA INICIAL	
Esc 4446		27		agosto		2022				2:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA		Asesoramiento		Operativo		Oficio		Otro	
Ninguna											
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado	
NÚMERO DE RADICADO QUE SE LE ASIGNA		MOTIVO DE VISITA		Verificación condiciones de salud y bienestar							
20220005493											
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:				C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento:				Género:				F ☐ M ☐ Otro ☐			
Dirección de la diligencia:				Calle:				Exterior:			
Localidad:				Barrio:				Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:				C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjera ☐			
Número de documento:				Género:				F ☐ M ☐ Otro ☐			
E-mail:				Teléfono:				311 2674168			
Personas que habitan en el predio:				Actividad:				Muestreo ☐ Consulta especial ☐ Otro ☐			
Tipo de vivienda:				Autorización ingreso al inmueble:				Tipo y número documento:			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		No se permitió el ingreso	
¿Se dejó comunicación?		Sí ☐ No ☒		No aplica ☐		Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐	
El tenedor reprograma:		Sí ☐ No ☒		No aplica ☐		Fecha/hora:		Gravedad Media ☒		Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☒		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a DELMA ☐		Cerrar el Caso ☐	
Fue posible observar el animal:		Sí ☐ No ☒		No aplica ☐		Estado:					
Observaciones adicionales:		Al llegar se encuentra <u>un perro</u> quien permite el ingreso y <u>se le permite</u> que <u>se acerque</u> a los <u>caninos</u> que en el <u>tercer</u> <u>piso</u> <u>habita</u> <u>un</u> <u>perro</u> <u>pero</u> <u>con</u> <u>1</u> <u>canino</u> <u>bien</u> <u>criado</u> <u>lo</u> <u>atende</u> <u>en</u> <u>varias</u> <u>ocasiones</u> <u>que</u> <u>el</u> <u>dueño</u> <u>de</u> <u>la</u> <u>casa</u> <u>que</u> <u>vive</u> <u>allí</u> <u>se</u> <u>tiene</u> <u>muchos</u> <u>caninos</u> <u>que</u> <u>viven</u> <u>mal</u> <u>No</u> <u>se</u> <u>debe</u> <u>comunicado</u> <u>programar</u> <u>con</u> <u>alcalde</u> <u>y</u> <u>policía</u>									
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SOA No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación de su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 46 de la Ley 1774.									
		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el No.:									
		No aplica ☒									
Señor(a) propietario(a) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1803 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo, pues será la autoridad competente quien solicite dicha, en la calle 10 No. 28-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) sujeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.											
		Autoridad de Policía competente que emite el presente escrito de aprehensión material preventiva y/o multa y notifica la presente solicitud.									
		Nombre: _____									
		Firma: _____									
		Cargo / plaza: _____									
		Entidad: _____									
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI ☒		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		SI ☒			
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☒		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		SI ☒			
(Se solicita compromiso de bienestar?)		SI ☒				Número de Conceptos pendientes		SI ☒			